120

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín
RESOLUCIÓN
FUNDACIÓN CON VIDA
Fecha: 26-jun-2018 09:41 AM Pág: 6
Anexos: ninguno
Archivar en: 120-CM1804-12/FUNDACIÓN CON VIDA
Radicado por: Elizabeth Mira Gómez

120-RES1806-3521
Favor citar este número al responder

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto N° 120-CM1804-12 de 2018"

La Subdirectora de Ecosistemas, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confieren la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de Noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental, la Corporación se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2007 – 2019 con el cual se articula de manera directa el Plan de Acción, los cuales marcan el rumbo de su organización y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que con el fin de lograr el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmo todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia.

120- 1806-3521

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en virtud de su naturaleza jurídica está sometida en materia de contratación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia se interesó en recibir ofertas para *"Implementación y seguimiento a medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión integral del riesgo en la jurisdicción de Corantioquia"*.

Que de acuerdo con la necesidad determinada por la Corporación, el proceso contractual se realizó mediante Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo previsto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Que sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C 713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. María Victoria Calle Correa, lo siguiente:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que la actividad del presente objeto, se encuentra enmarcada en la Línea 3. Gestión integral de las áreas estratégicas y de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de las regiones, PROGRAMA VIII: Cambio Climático y Gestión Integral del Riesgo, en los proyectos y actividades: Proyecto 21. Cambio Climático, en el marco de los compromisos internacionales y la Política Nacional de Cambio Climático, Actividad 21.1. Formular y hacer seguimiento al Plan Regional de Cambio Climático, Actividad: 21.2. Implementar medidas de mitigación y/o adaptación al cambio climático, Proyecto 22. Conocimiento integral del riesgo asociado a fenómenos naturales y antrópicos, Actividad 22.2. Apoyar a los municipios con el fortalecimiento a los Consejos Municipales

120- 1806 - 3521

de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), y/o la actualización de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), Proyecto 23. Reducción integral del Riesgo asociado a dinámicas territoriales y culturales, Actividad 23.1. Desarrollar acciones que reduzcan el riesgo, incluyendo Sistemas de Alerta Temprana, entre otros.

Que previamente la Subdirección de Ecosistemas, elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato, previos al proceso y los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se le dio publicidad a los estudios y documentos previos, al proyecto de pliego de condiciones y al aviso de convocatoria pública, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de posibles oferentes, las cuales fueron resueltas por la corporación, siendo publicadas debidamente.

Que mediante la Resolución No. 120-RES1805-2700 de 21 de mayo de 2018, se ordenó la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto – No. 120-CM1804-12 de 2018, cuyo objeto consiste en *"Implementación y seguimiento a medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión integral del riesgo en la jurisdicción de Corantioquia"*.

Que durante la publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de posibles proponentes, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página de SECOP II.

Que estando dentro del término indicado en el cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. 120-CM1804-12 de 2018, se presentó a la fecha del cierre del proceso en la plataforma Secop II, una (1) única propuesta por parte del oferente, FUNDACIÓN CON VIDA

Que una vez el comité asesor y evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se hizo necesario requerir al oferente para que subsanara su oferta, el cual presentó lo solicitado dentro del término otorgado.

Que una vez realizada la evaluación y verificación de las propuestas por parte del Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, se publicó en la plataforma SECOP II, mediante memorando, el Informe de verificación y

120-

evaluación de propuestas, el cual surtió el traslado de ley para observaciones entre el 13 al 18 de junio, tiempo en que el oferente único presentó una objeción al puntaje otorgado a su experiencia calificable.

Que el comité asesor y evaluador revisó la objeción presentada y producto de esta modificó el Informe de Evaluación en cuanto al puntaje asignado a la experiencia calificable del proponente, publicando el nuevo informe el 19 de junio, en el cual se le recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a FUNDACIÓN CON VIDA, por obtener una calificación de setecientos (700) puntos.

Que el 20 de junio de 2018, se aperturó el sobre 2 de propuesta económica y se dio inició a la revisión de la propuesta económica con el oferente único calificado en primer lugar de elegibilidad, según consta en acta publicada mediante mensaje en la plataforma Secop II, en el proceso 120-CM1804-12.

Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para atender la contratación que resulte del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto N° 120-CM1804-12 de 2018, según Certificado de Disponibilidad No. 139103 del 10 de abril de 2018.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es el SECOP II, en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO, Modalidad de contratación. Concurso de Méritos Abierto y en número de proceso: 120-CM1804-12.

Que mediante aviso publicado con el proyecto de pliegos de condiciones, se convocó a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; convocatoria que se reitera en el presente acto administrativo.

Que Corresponde a la Subdirectora de Ecosistemas adjudicar el presente Concurso de Méritos Abierto No. 120-CM1804-12 de 2018, mediante resolución motivada.

Que en mérito de lo anterior se,

120- 1806-3521

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adjudicar el contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. 120-CM1804-12, cuyo objeto consiste en *"Implementación y seguimiento a medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión integral del riesgo en la jurisdicción de Corantioquia"*, a FUNDACIÓN CON VIDA, identificada con Nit: 811008452-4, representada legalmente por MANUEL JOSÉ PEÑA RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.070.258 y como representante legal suplente ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.253.671, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($ 470.394.437) incluido el IVA y AU, de conformidad con lo ofertado por el proponente y concertado en la audiencia de revisión de propuesta económica y por un plazo de siete (7) meses.

Parágrafo 1°. - No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°.- Se advierte que para el desarrollo del contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. 120-CM1804-12 adjudicado mediante la presente acto administrativo, el adjudicatario deberá mantener las condiciones de su propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, garantizando en todos los casos que los valores unitarios de la Propuesta Económica, serán los mismos que relacione o describa en la facturación que elabore por concepto de la prestación del servicio.

Artículo 2°. - El adjudicatario deberá firmar el respectivo contrato en la Sede Administrativa de la Corporación, Secretaría General situada en Medellín, en la Carrera 65 N°. 44A-32 segundo piso, una vez notificada la presente Resolución.

Artículo 3°. - Para la elaboración del respectivo contrato deben tenerse en cuenta los estudios previos, pliegos de condiciones, informe de verificación y evaluación de las propuestas, y la presente Resolución, documentos que forman parte integrante del mismo.

120- 1806-3521

Artículo 4°. - La presente Resolución será notificada electrónicamente mediante mensaje enviado a través de la plataforma del SECOP II, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. - Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA MOLINA LÓPEZ
Subdirectora de Ecosistemas

Expediente: 120-CM1804-12

Tiempo: 0.30 horas

Asignación: N/A

Anexo: N/A

Elaboró: Glenys Danith Oviedo Castro

Revisó: Alexandra Orieta Uribe Alzate – Secretaria General (e)

Fecha de Elaboración: 22/06/2018

TC: 120